



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 307-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N°698-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 08 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que, la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el monto de remuneración mensual de docentes contratados de la Universidad Pública; así mismo se aprueba los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración, así como, las características de la remuneración mensual del docente contratado de la Universidad Pública y las definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de docente contratado de la Universidad Pública;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 307-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de agosto de 2022.

Que, mediante Resolución Presidencial N°303-2022-UNIFSLB/P de fecha 05 de agosto de 2022, en el que se aprobó el CONCURSO CONTRATO DOCENTE 2022-II, CATEGORÍA DC-B1, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante Resolución Presidencial N°305-2022-UNIFSLB/P de fecha 09 de agosto de 2022, en el que se aprueba el Reglamento del Concurso para Contrato Docentes 2022-II, Categoría DC B1 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que ha sido presentado por el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB;

Que, mediante Resolución Presidencial N°306-2022-UNIFSLB/P de fecha 09 de agosto de 2022, en el que se aprueba las Bases del Concurso para Contrato Docentes 2022-II, Categoría DC B1 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que ha sido presentado por el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB;

Que, con Oficio N° 698-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al despacho de Presidencia la aprobación del Jurado de la Comisión Evaluadora para el Concurso para Contrato de Docentes 2022-II, Categoría DC B1, para su revisión y posteriormente aprobación mediante acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante Informe Legal N°207-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 09 de agosto de 2022, el asesor legal de la Universidad Opina que es PROCEDENTE la APROBACION de las Bases del Concurso para Contrato de Docentes 2022-II, Categoría DC B1;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Jurado de la Comisión Evaluadora para el Concurso para Contrato Docentes 2022-II, Categoría DC B1 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que estará integrada por los siguientes docentes nombrados:

TITULARES:

- Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza : Presidente
- Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua : Miembro
- M.Sc. Carlos Luis Lapa Zarate : Miembro

SUPLENTE:

- Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado : Presidente
- Dr. Victor Cipriano Huanacuni Ajrota : Miembro
- Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio : Miembro





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 307-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 09 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayin
Presidente (e) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Aboy. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723

